

No.063-2020

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPETIDORAS DIGITALES DE RADIO Y COMUNICACIÓN PARA LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, ASÍ COMO PARA LOS CORREDORES DE TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA, TEGUCIGALPA-CHOLUTECA Y SAN PEDRO SULA-LA CEIBA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.301-10/2020, emitida el 8 de octubre de 2020 por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **WOLFRAM SORTO BONILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 00025-1208-1945-0025, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM, S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019995366610, que fue constituida mediante Instrumento Público No.37, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, debidamente inscrita bajo el No.36 del Tomo 343, en el Libro de Registro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en la misma escritura de constitución de la sociedad y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPETIDORAS DIGITALES DE RADIO Y COMUNICACIÓN PARA LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA, ASÍ COMO PARA LOS CORREDORES DE TEGUCIGALPA-SAN PEDRO SULA, TEGUCIGALPA-CHOLUTECA Y SAN PEDRO SULA-LA CEIBA, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTE

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019) suscribieron el Contrato No.066-2019 que motivó la Licitación Pública No.05/2019 para la prestación del servicio de repetidoras digitales de radio y comunicación para las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, así como para los corredores de Tegucigalpa-San Pedro Sula, Tegucigalpa-Choluteca y San Pedro Sula-La Ceiba, el cual de conformidad con lo pactado en su Cláusula Décima Sexta, la vigencia del mismo sería por el periodo de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato, es decir, del 2 de agosto de 2019 al 1 de agosto de 2020, el cual fue aprobado mediante la Resolución No.378-8/2019 del 15 de agosto de 2019 y posteriormente modificado mediante la Resolución No.223-7/2020 del 16 de julio de 2020, ampliándose su vigencia por el término de tres (3) meses, comprendido del 2 de agosto al 1 de noviembre de 2020, manteniendo inalterables las demás condiciones

Página 1 de 2

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



contractuales, lo cual se formalizó el veintidós (22) de septiembre del 2020 a través del documento No.043-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “**EL BANCO**” a través de la Resolución No.301-10/2020 del 8 de octubre de 2020, ambas partes declaran que han convenido modificar nuevamente el Contrato No.066-2019, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de un (1) mes, comprendido del 2 de noviembre al 1 de diciembre de 2020 sin costo adicional para el “**EL BANCO**”, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019) del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente adendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


ARACELY O'HARA GUILLEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




WOLFRAM SORTO BONILLA
“EL CONTRATISTA”
GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM, S.
DE R.L. DE C.V.




LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


CELESTINO SABILLÓN GRANADOS
TESTIGO